



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 021/2024
"MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. 013/DCOE/2024**, para la **Licitación Pública Local LPL 021/2024**, referente a la adquisición de "MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION", requeridas por la **Dirección de Capacitación y Oferta Educativa**, mediante requisición número **20240215-00**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **24 de enero de 2024** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El **01 de febrero de 2024** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. El **06 de febrero de 2024** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 65, numeral 1 fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700

A.G.L.M.





**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 021/2024
"MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

5. Esta Dirección recibió propuesta de trece (13) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.
- ANTARES DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R. L. DE C.V.
- LILIANA ITZEL ROMO PÉREZ.
- GRUPO COMERCIAL DENBAR S.A.S. DE C.V.
- ELVA SUSANA DÁVILA MÁRQUEZ.
- LILIA MARGARITA RODRÍGUEZ MEZA.
- GRUPO ISPE S.A. DE C.V.
- JAIME RAMÍREZ ÁVILA.
- ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V.
- ESTELLA INGENIERÍA S.A. DE C.V.
- MO FERRETERÍA S. DE R. L. DE C.V.
- ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.
- GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Del dictamen técnico contenido en el oficio **DCOE/054/2024**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de la siguiente partida licitada:

Numero de concepto (consecutivo)	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	2491	Cubeta Pintura vinílica 19 LT, en color blanco.	25	Cubeta

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

A.G.L.M.





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 021/2024
"MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

2	2491	Cubeta Pintura vinílica 19 LT, en color gris.	5	Cubeta
3	2491	Cubeta Pintura vinílica 19 LT, en color azul cielo.	2	Cubeta
4	2491	Rodillo con felpa de alta densidad para pared extra rugosa de usos profesional con adaptador de extensible de 9" x 1 ¼".	5	Pieza
5	2491	Estopa blanca de algodón de 1 kg.	2	Kilogramo
6	2491	Thinner, galón de 4 L.	3	Galón
7	2491	Pintura esmalte gris para marcos, puertas y ventanas, galón de 4 LT.	2	Galón
8	2491	Pintura esmalte negro para marcos, puertas y ventanas, galón de 4 LT.	2	Galón
9	2491	Brocha para pintar de 6 pulgadas.	5	Pieza
10	2491	Brocha para pintar de 4 pulgadas.	3	Pieza
11	2491	Brocha para pintar de 2 pulgadas.	6	Pieza

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada "PARA UN SOLO PROVEEDOR":

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

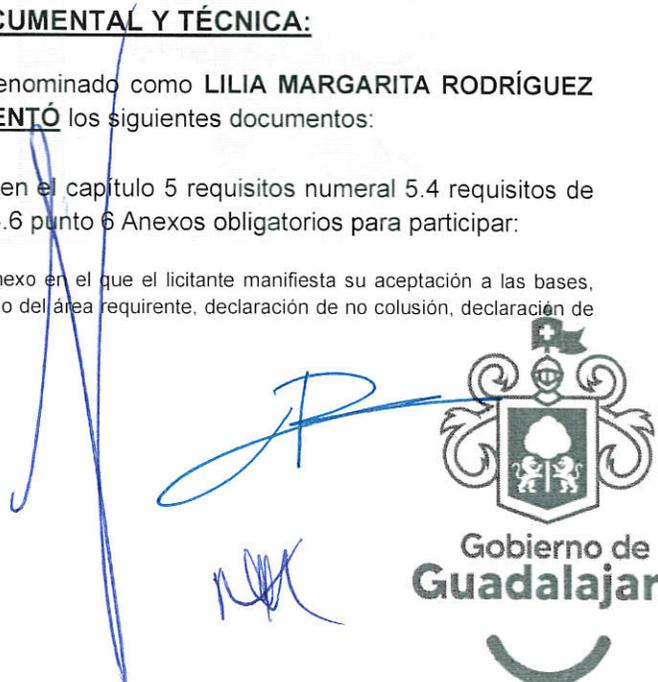
Se hace el señalamiento que el proveedor denominado como **LILIA MARGARITA RODRÍGUEZ MEZA** en este proceso de licitación **NO PRESENTÓ** los siguientes documentos:

- Declaraciones del licitante. Requerido en el capítulo 5 requisitos numeral 5.4 requisitos de la proposición o propuesta, sección 5.4.6 punto 6 Anexos obligatorios para participar:

Anexo 6 – Declaraciones del Licitante. Anexo en el que el licitante manifiesta su aceptación a las bases, declaración de tiempos, calidad y precio fijo del área requirente, declaración de no colusión, declaración de

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

A.G.L.M.






Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 021/2024
"MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

no conflicto de interés particular y casos del artículo 52 de la ley y su declaración del padrón de proveedores.
Anexo 6 – Declaraciones del Licitante.

- Aviso de privacidad. Requerido en el capítulo 5 requisitos numeral 5.4 requisitos de la proposición o propuesta, sección 5.4.6 punto 10 Anexos obligatorios para participar:

Anexo 10 – Aviso de Privacidad formato donde el licitante acepta la publicación de las propuestas, datos e información de sus documentos. Anexo 10 - Aviso de Privacidad.

Lo anterior, conlleva a su automática descalificación toda vez que dichos documentos se consideran obligatorios para poder evaluar las propuestas de los licitantes.

Así mismo, la Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores denominados como **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., ANTARES DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R. L. DE C.V., LILIANA ITZEL ROMO PÉREZ, GRUPO COMERCIAL DENBAR S.A.S. DE C.V., ELVA SUSANA DÁVILA MÁRQUEZ, GRUPO ISPE S.A. DE C.V., JAIME RAMÍREZ ÁVILA, ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V., ESTELLA INGENIERÍA S.A. DE C.V, MO FERRETERÍA S. DE R. L. DE C.V., ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL y GRUPO MOSLON S.A. DE C.V., CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse la totalidad de la documentación solicitada. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que los proveedores denominados como **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., ANTARES DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R. L. DE C.V., LILIANA ITZEL ROMO PÉREZ, GRUPO COMERCIAL DENBAR S.A.S. DE C.V., GRUPO ISPE S.A. DE C.V., JAIME RAMÍREZ ÁVILA, ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V., ESTELLA INGENIERÍA S.A. DE C.V, MO FERRETERÍA S. DE R. L. DE C.V., ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL, ELVA SUSANA DÁVILA MÁRQUEZ y GRUPO MOSLON S.A. DE C.V., CUMPLEN** con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la **Dirección de Capacitación y Oferta Educativa** en su dictamen técnico contenido en el oficio **DCOE/054/2024**.

Nicolás Reguies 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700

A.G.L.M.



Gobierno de
Guadalajara



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 021/2024
"MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:

Primero. Se hace el señalamiento que los proveedores denominados como **PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., LILIANA ITZEL ROMO PÉREZ, GRUPO COMERCIAL DENBAR S.A.S. DE C.V y ELVA SUSANA DÁVILA MÁRQUEZ** participantes en este proceso de licitación, presentan sus propuestas económicas menores al 40% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado, lo que conlleva a que sea imposible calificarles tal y como lo establece el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Segundo. De igual forma se hace el señalamiento que el proveedor denominado como **ANTARES DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R. L. DE C.V.** participante en este proceso de licitación, presenta su propuesta económica mayor al 10% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado, lo que conlleva a que sea imposible calificarle tal y como lo establece el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Tercero. Ahora bien, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación:

• GRUPO ISPE S.A. DE C.V.	87.47%
• JAIME RAMÍREZ ÁVILA.	87.41%
• ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V.	99.02%
• ESTELLA INGENIERÍA S.A. DE C.V.	100%
• MO FERRETERÍA S. DE R. L. DE C.V.	52.81%
• ALEJANDRA CABRALES MADRIGAL.	90.12%
• GRUPO MOSLON S.A. DE C.V.	85.34%

Ahora bien, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes en cuanto a precio, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

[Handwritten signature and initials in blue ink]





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 021/2024
"MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Así las cosas, en esta ocasión encontramos un empate entre los proveedores denominados como **ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V.** y **ESTELLA INGENIERÍA S.A. DE C.V.**

Bajo ese contexto, en cuanto a la licitación Pública Local LPL 021/2024, dadas las circunstancias y naturaleza del respectivo empate, el proceso de desempate se realizará con base en las características otorgadas por los criterios de desempate establecidos en el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el numeral 2. Fracción I, es el siguiente:

"Artículo 49.

- ...
- I. A los proveedores que hagan constar su aceptación a la retención de su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A., que se adjudicó para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco;
- ..."

Bajo dicho contexto, de la revisión a las propuestas recibidas por los 2 licitantes empatados, obtenemos que el proveedor denominado como **ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V.**, en su anexo número 8 **presenta en sentido positivo** su aceptación para la retención del cinco al millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; situación que contraría diametralmente a lo establecido por el proveedor denominado como **ESTELLA INGENIERÍA S.A. DE C.V.**, quien en su mismo anexo número 8 **manifestó su negativa** para la retención del cinco al millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco; por lo cual, en virtud del criterio de desempate previsto en el numeral 2., Fracción I del artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se deberá adjudicar la partida en favor del proveedor **ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN:

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, numeral 1, fracción I y 49 numeral 2 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de los bienes y/o servicios establecidos en las partidas licitadas referente a la requisición número

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700

A.G.L.M.



Gobierno de
Guadalajara



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 021/2024
“MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

No. 20240215-00, al proveedor denominado “ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V.”. Al ser la proposición que resultó favorecido según el criterio de desempate aplicado, por la cantidad de \$49,404.86 (Cuarenta y Nueve mil Cuatrocientos Cuatro pesos 86/100 M.N.) IVA incluido. Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo. A continuación, se muestra lo adjudicado:

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 021/2024 estuvo a cargo de las siguientes personas:

Table with 3 columns: Nombre, Cargo, Dependencia. Row 1: Mayra Alejandra Romo Mendoza, Encargada de la elaboración del estudio de mercado, Dirección de Capacitación y Oferta Educativa.

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

A.G.L.M.

Handwritten signature in blue ink.



Gobierno de Guadalajara



**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 021/2024
"MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **27 de febrero de 2024**.

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones

Humberto Bernal Hernández.
Titular del Área Requirente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

